SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA
EL DEPARTAMENTO DE CALDAS SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA

SA-SV-036-2026

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL DEPARTAMENTO DE CALDAS CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA.**

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

Nombre y dirección de la Entidad contratante. Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento, ubicada en la calle 14 # 2 – 58 Cabecera Municipal Villamaría Caldas, Piso -1.

2. LUGAR EN DONDE LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SUS OBSERVACIONES Y OFERTAS.

Todas las observaciones o inquietudes, así como la oferta, deben ser presentadas a través del SECOP II.

Sin embargo, cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: mgonzalezrc@gobernaciondecaldas.gov.co

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA UNIDAD DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS."

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La gobernación de Caldas, a través de la Secretaría de Vivienda, requiere contratar el servicio de transporte con los siguientes vehículos, habilitados para cada modalidad de servicio (Automotor Especial y Automotor Mixto): *Vehículos tipo campero/camioneta 4x4, pick-up doble cabina 4x4, y campero 4x4 con bajo con capacidad de 9 pasajeros más carga. Es necesario contar con 5 vehículos disponibles de manera permanente, específicamente tipo campero 4x4 o pick-up doble cabina 4x4.*

DESCRIPCIÓN
De Manizales a Subregión Oriente: conformada por los municipios de Pensilvania, Victoria, Marquetalia y Manzanares.
De Manizales a Subregión Magdalena Caldense: conformada por los municipios de La Dorada, Norcasia y Samaná.
De Manizales a Subregión Norte: integrada por los municipios de Aguadas, Aranzazu, Filadelfia, La Merced, Pácora, Salamina y Marulanda.
De Manizales a Subregión Centro Sur: conformada por los municipios de Chinchiná, Manizales, Neira, Palestina y Villamaría.
De Manizales a Subregión Occidente: integrada por los municipios de Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José,

5 vehículos disponibles de manera permanente de las siguientes características.	Documentos, licencias, autorizaciones exigencias a la empresa, vehículos y conductores para la prestación del servicio de **TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.**
• Combustible: Gasolina y/o Diésel • Caja: Mecánica y/o Automática • Cilindraje: Mínimo 1.500 • Tracción: 4x4 con bajo todas las referencias solicitadas. • Cinturones de seguridad • Capacidad:-Campero/Camioneta 4x4, mínima de 5 pasajeros. – Pick up doble cabina 4x4. Mínima de 5 pasajeros. • Aire acondicionado: Manual. • Modelo: mínimo 2019. • Placas colombianas habilitadas para transporte público. **Pólizas Seguro-exigidas para los vehículos con los cuales se preste el servicio de transporte especial Adjuntar a la propuesta seguro o pólizas** Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Los contratos de seguro o pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubran los riesgos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 «Modificado y adicionado por el Decreto Nacional Nro. 431 del año 2.017», certificadas por la compañía de seguros donde conste la vigencia de la póliza y sí está en vigencia está sujeta a pagos por parte del asegurado: 1)Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir corno mínimo, los Siguientes riesgos: A) Muerte. 8) Incapacidad permanente C) Incapacidad temporal. D)Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.	La persona jurídica o empresa, deberá contar con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicios de conformidad con lo dispuesto en el: Decreto Único Reglamentario del sector transporte Nro. 1079 del año 2.015, Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020. como también el Decreto Nacional Nro. 431 del año 2017, en el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso, servicio de transporte especial requerido, se debe prestar de acuerdo con las siguientes condiciones: a. Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Acto Administrativo de habilitación para cada modalidad de servicio requerida (Transporte Terrestre Automotor Especial), expedida por el Ministerio de Transporte, donde se acredite la habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020). b. Adjuntar a la propuesta a través de la plataforma SECOP II: Fotocopias vigentes de revisión técnico-mecánica. seguro obligatorio contra accidentes de transporte de tránsito (SOAT). Licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad, *La licencia o tarjeta de tipo operación. Lo anterior, respecto a todos los vehículos que presente en su propuesta como disponibles para la prestación del servicio. Adjuntar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a utilizar para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato de prestación del servicio de transporte. c. Tener disponibilidad del parque automotor para toda la semana, incluido sábados, domingos y festivos. La prestación del servicio se realizará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, dicho servicio deberá prestarse con el personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo con las características solicitadas en tiempo mínimo de una hora y máximo dos horas dependiendo de la ruta a cubrir. d. Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) de los conductores - La inscripción en el RUNT. **Nota:** Las condiciones respecto de los vehículos y conductores que prestarán el servicio, podrán ser verificadas por el supervisor del contrato en cualquier momento de la ejecución. En caso de evidenciarse incumplimiento en alguna de las características descritas anteriormente, la Entidad podrá solicitar cambio de vehículo y/o conductor, y el contratista deberá realizarlo en el término de la distancia sin dar lugar a ninguna afectación a la programación de las actividades de la Secretaría para las cuales se requirió el servicio, y sin costo adicional alguno, so pena de incumplimiento del contrato.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.	

1 vehículo disponible de manera permanente de las siguientes características.	Documentos, licencias, autorizaciones exigencias a la empresa, vehículos y conductores para la prestación del servicio de **TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO.**
• Combustible: Diésel. • Caja: Mecánica. • Cilindraje: Mínimo 2.000 • Tracción: 4x4 con bajo. • Cinturones de seguridad • Capacidad: Campero mínimo de (9) pasajeros o tres cuartos de tonelada. • Aire acondicionado: N/A • Modelo: N/A • Placas colombianas habilitadas para transporte público. **Pólizas Seguro-exigidas para los vehículos con los cuales se preste el servicio de transporte especial Adjuntar a la propuesta seguro o pólizas** Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Los contratos de seguro o pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubran los riesgos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 «Modificado y adicionado por el Decreto Nacional Nro. 431 del año 2.017», certificadas por la compañía de seguros donde conste la vigencia de la póliza y sí está en vigencia está sujeta a pagos por parte del asegurado: 1)Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir corno mínimo, los Siguientes riesgos: A) Muerte. 8) Incapacidad permanente C) Incapacidad temporal.	La persona jurídica o empresa, deberá contar con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de servicios de conformidad con lo dispuesto en el: Decreto Único Reglamentario del sector transporte Nro. 1079 del año 2.015, Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020. como también el Decreto Nacional Nro. 431 del año 2017, en el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso, servicio de transporte especial requerido, se debe prestar de acuerdo con las siguientes condiciones: e. Adjuntar a la propuesta u oferta a través de la plataforma SECOP II: Acto Administrativo de habilitación para cada modalidad de servicio requerida (Transporte Mixto), expedida ***por la autoridad municipal para el radio de operación local respectivamente***, donde se acredite la habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor mixto con radio de acción **municipal** (Arts. 13, 14 y 15 de la Ley 336 de 1996 y Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020). f. Adjuntar a la propuesta a través de la plataforma SECOP II: Fotocopias vigentes de revisión técnico-mecánica. seguro obligatorio contra accidentes de transporte de tránsito (SOAT). Licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad, *La licencia o tarjeta de tipo operación. Lo anterior, respecto a todos los vehículos que presente en su propuesta como disponibles para la prestación del servicio. Adjuntar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos a utilizar para el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato de prestación del servicio de transporte. g. Tener disponibilidad del parque automotor para toda la semana, incluido sábados, domingos y festivos. La prestación del servicio se realizará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo, dicho servicio deberá prestarse con el personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo con las características solicitadas en tiempo mínimo de una hora y máximo dos horas dependiendo de la ruta a cubrir. h. Certificado de paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) de los conductores - La inscripción en el RUNT.

D)Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.	**Nota:** Las condiciones respecto de los vehículos y conductores que prestarán el servicio, podrán ser verificadas por el supervisor del contrato en cualquier momento de la ejecución. En caso de evidenciarse incumplimiento en alguna de las características descritas anteriormente, la Entidad podrá solicitar cambio de vehículo y/o conductor, y el contratista deberá realizarlo en el término de la distancia sin dar lugar a ninguna afectación a la programación de las actividades de la Secretaría para las cuales se requirió el servicio, y sin costo adicional alguno, so pena de incumplimiento del contrato. **Nota 2:** Los vehículos ofertados para prestar el servicio de transporte automotor mixto deben **tener tarjeta de operación municipal, debidamente autorizados por la autoridad local**. **No obstante, y para todos los efectos se deberá contar con la respectiva planilla de viaje.**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA

Dada naturaleza del objeto y en armonía con con lo establecido en los artículos 2°, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se trata de una Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar partida presupuestal.

5. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS.

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato y la disponibilidad presupuestal. La cuantía estimada del proceso es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COP ($350.000.000,00)** suma que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la celebración.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
La secretaria de Vivienda para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDR	Fecha	Valor a comprometer
20923	16.06.2026	$350.000.000,00

Dicho presupuesto incluye el pago de las estampillas equivalente al 8% del valor del contrato, la constitución de la garantía única de cumplimiento, y los demás tributos a que hubiere lugar.

7. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI (Menor cuantía de la Entidad)	NO	SI
	Guatemala	SI	SI (Menor cuantía de la Entidad)	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO
Decisión 438/1998 de la Secretaría de la CAN		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Que durante el traslado de la convocatoria pública SA-SV-036-2026 se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES, razón por la cual, dando cumplimiento a lo dispuesto a la ley 2069 de 2020

reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 cuya vigencia entró en rigor el 24 de marzo de 2022 y que a su tenor literal reza:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos

1. *El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Américas (US125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar convocatorias a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (19 días hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Se procede a verificar el cumplimiento de las solicitudes presentada en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decret1860 de 2021 así:

SOLICITANTE	**MANIFESTACIÓN MIPYMES**	**Aporta certificación persona natural y representante legal, contador o revisor fiscal**	**Certificado registro mercantil o de representación legal o RUP**	**RESUMEN VALORACIÓN: CUMPLE / NO CUMPLE**
COOPSERVINTES	Departamental	SI	SI	CUMPLE
TRANSPORTAMOS CALDAS S.A.S	Departamental	SI	SI	CUMPLE

Del anterior análisis es importante señalar lo consignado en el concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente que indica:

> *"(...) la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato1. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».*
>
> *Conforme se mencionó antes, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.– domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato–, sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–. En ese sentido, para que proceda la limitación*

territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato (...)".

En consecuencia, y dado que en el marco del presente proceso se cumplió con los requisitos establecidos en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y en tanto la normatividad vigente en materia contractual así lo permite, el presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del principio de selección objetiva y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se realizará mediante el mecanismo de subasta inversa, orientado a garantizar la selección de la oferta con el menor precio.

En consecuencia, serán habilitadas las propuestas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en el proceso, y la oferta más favorable para la entidad será aquella que, encontrándose habilitada, presente el menor valor económico al cierre de la subasta inversa electrónica

10. PRECALIFICACIÓN

En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

11. CRONOGRAMA

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

12. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El Departamento de Caldas publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación en el SECOP II, por tal motivo allí aparecerán disponibles para consultar los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos. El archivo físico reposará en Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento, ubicada en la calle 14 # 2 – 58 Cabecera Municipal Villamaría Caldas, Piso -1
Manizales, 28 de mayo de 2026.

FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA
Secretario de Vivienda y Territorio Departamento de Caldas

Proyectó: *Manuela Gonzalez Restrepo – Abogada Contratista – Secretaria de Vivienda*
Revisó: *Sebastian Diaz Valencia - Abogado Contratista – Secretaría Jurídica*